



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_72-Lic.Púb-22_MantenimientoMenor

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_72-Inv.TresPersonas-22_ Conservación y mantenimiento menor de inmueble

“Conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”
Proveedor: TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
Monto: \$677,212.70 (Seis cientos setenta y siete mil doscientos doce pesos 70/00 M.N.)
Vigencia: Quince días hábiles a partir de la notificación de fallo
Fecha de firma: 30 de diciembre de 2022.





Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo
Contrato 72-Lic.Púb-22_Mantenimiento Menor

Contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra parte la C. Norma Hernández González, en su calidad de Representante Legal de TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su Representante Legal el Ing. David Jorge Gómez, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General de conformidad a las facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas Presencial de Carácter Nacional No. IA-913046997-E5-2022**, Servicio de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", para la prestación del servicio de **conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo**, de la Actividad: **Varias**, del Componente: **Varios**, con cargo al Presupuesto **Ingresos Propios, Federal y Fiscal** y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida según escritura No. 124, 703, expedida por el Notario Público número 4, Lic. Candido Mejía García, en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha siete de marzo de 2022.



116

2		• Suministro y colocación de manto prefabricado SBS de 3.5 mm de espesor con refuerzo de polyster 5 años y terminado color terracota, aplicado por termofusión con soplete de gas. • Retiro de material sobrante y basura • Garantía mínimo de 5 años por escrito	
1	SERVICIO	• Retiro de forma manual el material existente • Limpieza fina de superficie antes de aplicar el sellador. • Aplicación de sellador base primaria a una mano, y sellamiento en partes donde lo requiera. • Suministro y colocación de manto prefabricado SBS de 3.5 mm de espesor con refuerzo de polyster 5 años y terminado color terracota, aplicado por termofusión con soplete de gas. • Retiro de material sobrante y basura • Garantía mínimo de 5 años por escrito	

TOTAL

\$677,212.70

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$677, 212.70 (Seis cientos setenta y siete mil doscientos doce pesos 70/00 M.N.), por concepto de pago materia del presente contrato. Dicho pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber realizado la entrega de los bienes quince días hábiles a partir de la notificación de fallo descritos en la cláusula PRIMERA y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Dicho pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” acredite haber realizado la entrega de los bienes quince días hábiles a partir de la notificación de fallo descritos en la cláusula PRIMERA y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre: _____
Dirección: _____

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Pasaseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5
de Juárez, Hidalgo

de Jñarez, Hidalgo

LIBRE PLASTIC DE UN SOLO USO

1495-S-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

Tel. (738) 73 540 00 | www.itsobh.edu.mx

2022
Ricardo Flores
Año de
Magón

316



La cual deberá contener: cantidad, descripción, período, precio unitario, cantidad consignada en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico 72-Lic.Pub-22, Mantenimiento Menor

TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total, fletes de traslado de los bienes hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - La entrega de los bienes, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL INSTITUTO"**, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por los bienes, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega de los bienes de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

SEXTA. - La prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, será quince días hábiles a partir de la notificación de fallo en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014.

SEPTIMA. - Para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, objeto de ese instrumento, **"EL PROVEEDOR"** lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **"EL PROVEEDOR"** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, o en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **"EL INSTITUTO"** respecto de los empleados del **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades o demanda que presentasen los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en contra de **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.



OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" responderá durante la vigencia del presente contrato de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los materiales comprometidos a realizarlo de manera que cumpla con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna prestación del servicio, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se considerarán divisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sobre el monto total de las obligaciones garantizadas

NOVENA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, en las instalaciones de "EL INSTITUTO", bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el plazo previsto, "EL INSTITUTO" retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL INSTITUTO" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "EL PROVEEDOR", designa como responsable operativo a:
Nombre: Norma Hernández González
Lic. Araceli Meza Pérez, Subdirectora de Servicios Administrativos
Correo electrónico: ameza@itssoeh.edu.mx

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO", podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 10% (diez por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:



- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasar, subarrendara o presente contrato menor que el que se otorgó, a cualquier otra persona o entidad.
- Si "EL PROVEEDOR" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajurio de "EL INSTITUTO", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "EL INSTITUTO", así mismo "EL PROVEEDOR", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día treinta de diciembre de dos mil veintidos.

Por "EL INSTITUTO"
Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por "EL PROVEEDOR"
C. Norma Hernández González
Representante Legal

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"

Subdirectora de Servicios Administrativos
L.C. Araceli Meza Pérez

Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos
Lic. Crisol de Paz Martínez García

Última hoja del contrato relativo a la realización de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento menor de inmueble en los edificios III y VI del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra C. Norma Hernández González, en su carácter de apoderada legal de TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORIA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., y proveedor, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidos.